

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Año 1937

Jueves 20 de mayo

Número extraordinario

Caja de Recluta de Logroño número 39

Concentración a filas del reemplazo de 1938

(Nacidos 2.º trimestre)

1550

Dispuesto que en los próximos días 25 al 31, se concentren en las Cajas de Recluta, para su destino a Cuerpo, los mozos pertenecientes al reemplazo de 1938, que nacieron en los meses de abril, mayo y junio de 1917 y así mismo aquellos otros que por diversas causas deben quedar agregados al citado reemplazo como procedentes de otros anteriores y hubieran nacido en iguales de su año correspondiente. Igualmente están comprendidos en dicha orden los voluntarios licenciados que nacieron en dicho trimestre.

En esta Caja deberán efectuar su incorporación a las 9 de la mañana de los citados días, todos los de las expresadas condiciones que pertenezcan a ella y de igual modo quienes dentro de las circunstancias explicadas sean de

Cajas enclavadas en territorio no ocupado aún por nuestro Ejército Nacional pero que residan dentro de esta provincia.

No eximirá de la obligación de presentarse personalmente en esta Caja el hecho de adolecer de defectos físicos que de ordinario motivan declaración de inutilidad para el servicio, pues en el reconocimiento facultativo a que aquí han de ser sometidos se les clasificará como corresponda.

Con esta fecha se han circulado a los señores Alcaldes de la provincia las oportunas instrucciones para que formulen y remitan a esta Caja las relaciones de los reclutas a quienes se refiere esta nota.

Los Alcaldes de los pueblos deberán remitir a ésta, con la máxima urgencia, las filiaciones en triplicado ejemplar de los mozos del 2.º trimestre de 1938.

Logroño, 19 de mayo de 1937. El Coronel Jefe, Heliodoro Lozano.

BOLLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Logroño, 19 de Mayo de 1917.

Quinta 20 de Mayo

Año 1917

Caja de Recaja de Logroño número 38

Exposición de 1917. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 20 de Mayo de 1917, se publica el presente anuncio para que los interesados en el pago de los impuestos de 1917 comparezcan a la Caja de Recaja de Logroño número 38, en el día y hora que se indica a continuación.

Los interesados en el pago de los impuestos de 1917 comparezcan a la Caja de Recaja de Logroño número 38, en el día y hora que se indica a continuación. Este anuncio se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 20 de Mayo de 1917.

Con esta fecha se han trasladado a la Caja de Recaja de Logroño número 38, los expedientes de los contribuyentes que han de pagar los impuestos de 1917. Los interesados en el pago de los mismos comparezcan a la Caja de Recaja de Logroño número 38, en el día y hora que se indica a continuación.

Los Alcaldes de los pueblos deberán remitir a esta Caja de Recaja de Logroño número 38, los expedientes de los contribuyentes que han de pagar los impuestos de 1917. Este anuncio se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 20 de Mayo de 1917.

Exposición de 1917. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 20 de Mayo de 1917, se publica el presente anuncio para que los interesados en el pago de los impuestos de 1917 comparezcan a la Caja de Recaja de Logroño número 38, en el día y hora que se indica a continuación.

Los interesados en el pago de los impuestos de 1917 comparezcan a la Caja de Recaja de Logroño número 38, en el día y hora que se indica a continuación. Este anuncio se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 20 de Mayo de 1917.

Con esta fecha se han trasladado a la Caja de Recaja de Logroño número 38, los expedientes de los contribuyentes que han de pagar los impuestos de 1917. Los interesados en el pago de los mismos comparezcan a la Caja de Recaja de Logroño número 38, en el día y hora que se indica a continuación.

Los Alcaldes de los pueblos deberán remitir a esta Caja de Recaja de Logroño número 38, los expedientes de los contribuyentes que han de pagar los impuestos de 1917. Este anuncio se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 20 de Mayo de 1917.